



Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico se recibió escrito por parte del apoderado de la demandante por medio del cual solicita la terminación del proceso por haberse entregado el inmueble objeto de restitución y el pago de los cánones adeudados. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 30 de julio de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante correo electrónico recibido el 27 de los corrientes, se adjuntó memorial por medio del cual el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por haberse entregado por parte de los demandados el inmueble objeto de restitución y el pago de los cánones adeudados.

Como quiera que el objeto del presente proceso era la desocupación del inmueble, es procedente dar por terminado el proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble) de JACQUELINE JAIMES DE BARAJASS contra EDER SIERRA LESMES y MARIA ISABEL GALVIS GUTIERREZ, por haberse entregado el inmueble

SEGUNDO: No se decreta el levantamiento de medidas cautelares, por cuánto las mismas ya fueron levantadas mediante auto del seis de marzo del presente año.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 de julio de 2020